

BASES LLAMADO

Coordinador del Componente Formación en Servicio para el PAEPU - ANEP

Préstamo 8675 UY (ANEP-BIRF)

1. OBJETO

En el marco del Convenio de Préstamo 8675 UY (ANEP -BIRF) y atendiendo a objetivos generales del Proyecto se requiere la Contratación de un **“Coordinador del Componente Formación en Servicio”** para trabajar en el Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay (PAEPU), de acuerdo a los perfiles y funciones más adelante descritos.

2. CARGO

Coordinador/a del Componente Formación en Servicio

Categoría: Director Técnico 40 horas según tabla de remuneraciones para proyectos internacionales de la ANEP.

3. FUNCIÓN

3.1 Cometido General

Apoyar al PAEPU en la Coordinación de la Formación en Servicio de Maestros, Profesores de extensión horaria, Directores e Inspectores de Escuelas de Tiempo Completo así como otras modalidades que deban atenderse y actividades que le sean solicitadas por la Coordinación General de PAEPU, de quien dependerá jerárquicamente.

3.2 Cometidos Específicos

- a) Liderar el Equipo Técnico que brinda apoyo a la enseñanza y al aprendizaje en las Escuelas de Tiempo Completo y de otras modalidades si correspondiere
- b) Realizar las articulaciones necesarias entre la Coordinación General de Proyecto y cada uno de los componentes de Formación en Servicio.
- c) Asesorar a la Coordinadora General en el cumplimiento de los objetivos para mejorar las prácticas de enseñanza, el entorno de aprendizaje de la educación inicial y primaria así como en la eficiencia interna de esta última, en las escuelas de Tiempo Completo y otras modalidades de extensión horaria (Jardines TC, Escuelas Tiempo Extendido o modelos híbridos), fortaleciendo la capacidad de evaluación del sistema educativo de acuerdo a las directivas expuestas por las Autoridades Nacionales de la ANEP.

- d) Diseñar e implementar el Plan Anual de Actividades de Formación en Servicio, en base a las metas y pautas acordadas con el Banco Mundial en el préstamo en curso y atendiendo la propuesta del Programa de Desarrollo Escolar 2020 – 2024 del CODICEN de la ANEP.
- e) Fortalecer la gestión pedagógica e institucional a través del apoyo para la preparación de directrices y orientación en la formación de maestros, profesores, directores e inspectores de ETC en materia de gestión de aulas, planificaciones y evaluaciones periódicas del aprendizaje, así como en la optimización del uso de tiempos y espacios educativos y atención a los vínculos Escuela – Familia – Comunidad.
- f) Proporcionar apoyo para el reajuste de los programas de formación en servicio existentes, fomentando la utilización de pedagogías modernas adaptadas a las necesidades del sistema educativo uruguayo.
- g) Visitas a escuelas para la identificación in situ de problemas y el suministro de apoyo y asesoramiento a los coordinadores y formadores. Respaldo virtual para satisfacer a tiempo necesidades existentes.
- h) Planificar acciones que lleven al incremento de la eficiencia interna en el respaldo a alumnos en situación de riesgo en su transición a la educación secundaria básica, implementando cursos de formación en servicio a maestros de sexto grado de ETC a fin de reforzar su capacidad de proporcionar apoyo a los alumnos vulnerables en el proceso de transición a la Educación Media.
- i) Coordinación y planificación de la gestión de las jornadas que llevan adelante los Coordinadores y Formadores:
 - Cursos de Educación Inicial.
 - Curso I Desarrollo profesional para maestros y directores que se inician en la actividad.
 - Cursos de acompañamiento a Directores de Escuelas de Tiempo Completo.
 - Jornadas de acompañamiento a Inspectores referentes de Tiempo Completo, y otros vinculados a la propuesta (E. Física, E. Artística, Segundas Lenguas).
 - Curso: Talleres con modalidad ABP y Cursos de Transición de Educación Primaria a Educación Media.
- j) Gestionar e implementar intervenciones intensivas en lenguaje y matemática en escuelas de Tiempo Completo que presentan alto índice de rezago escolar
- k) Coordinar trabajos en centros educativos CEA con intervención en las reuniones de Colectivo Docente en las ETC
- l) Seleccionar bibliografía y producción de materiales de apoyo para las jornadas.
- m) Compilar y dirigir la publicación didáctica síntesis de lo realizado en el año destinada a los docentes de Escuelas de Tiempo Completo la cual sistematiza la experiencia.
- n) Participar en las reuniones regulares de Coordinadores de la UCP
- o) Realizar Jornadas de Formación de Formadores en coordinación con la Coordinadora General del proyecto, en forma mensual.

4. PERFIL DEL CONSULTOR

Se requiere de un profesional con reconocida trayectoria en el área de la Educación Inicial y Primaria del Uruguay, de comprobada actuación en el ámbito público nacional, con título de Maestro y de Posgrado, con experiencia en la formación y supervisión de maestros en el CEIP, PAEPU y/o CFE.

Capacidad de planificación, relacionamiento interpersonal y trabajo en equipo.

4.1 Lugar de trabajo

Las tareas se llevarán a cabo en las oficinas de PAEPU, en horario y días a determinar por la Coordinadora General.

El consultor deberá tener disponibilidad para viajar al interior, de acuerdo a las necesidades del sector y las que determina a Coordinación General.

4.2 Dependencia funcional

El consultor realizará sus funciones bajo la supervisión de la Coordinación General de PAEPU.

5. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

El consultor será seleccionado sobre la base de la comparación de los candidatos calificados de quienes se haya inscrito en el llamado que se publicará en Uruguay Concurso y página web del PAEPU.

Para la selección del consultor se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Formación académica
2. Antecedentes relacionados con la formación de docentes
3. Actuación Académica relacionada con el cargo a proveer.
4. Entrevista

Los requisitos y el peso relativo de cada criterio será el siguiente:

Aspectos a evaluar	Definición de aspectos a evaluar	Máximo de puntos
Formación Académica (Máximo 30 puntos)	- Títulos de grado	5
	- Posgrados	3
	- Diploma en Educación	3
	- Maestrías	4
	- Doctorado	4
	- Cursos de formador de formadores organizados por ANEP u otras instituciones u organismos (100 hs mínimo)	5
	- Cursos del IFS-PAEPU u otros de ANEP con 100 o más horas (1 punto por año hasta un máximo de 5)	5
	- Cursos relacionados al acompañamiento en entornos virtuales (100 horas o más 1 punto por curso hasta un máximo de 5)	5
Antecedentes relacionados con la formación de docentes. (Máximo 20 puntos)	Experiencia como Formador y/o Coordinador en PAEPU, IFS, CFE (1 punto por año hasta un máximo de 10)	5

	Supervisor efectivo en CEIP/DGEIP/CES/CETP/CFE	10
	- Antigüedad calificada en el último trienio calificado en ANEP: - 0 - 100 1 P - 100 - 110 1P - 120 -130 1P - 130 - 140 2P	5
Actuación Académica relacionada con el cargo a proveer (Máximo 20 puntos)	- Ponente y Organizador en Cursos, Congresos, Seminarios	5
	- Publicaciones editadas, aportes pedagógico-didácticos	5
	- Artículos de investigación	2
	- Investigaciones aprobadas (que no sean parte del estudio de posgrados)	3
	- Libros como autor o coautor	5
	TOTAL MERITOS (máximo)	70
Entrevista (Máximo 30 puntos)	a) Esbozo de tareas por parte del postulante acorde a la descripción de cometidos generales y específicos b) Preguntas del Tribunal actuante	30
	TOTAL GENERAL (máximo)	100
Deméritos en todos los subsistemas	- Sumarios con resolución de sanción	-10
	- Observaciones/amonestaciones	-5

Deméritos. En el ámbito público o privado se considerarán deméritos los procedimientos administrativos que hayan terminado con sanción, o las resultancias de litigios judiciales terminados en sentencia firme. Serán evaluados y descontados según consideración del Tribunal

Convocatoria a entrevista -Los aspirantes serán citados a una entrevista

A la misma deberán concurrir con toda la documentación original correspondiente.

La entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos y se desarrollara en base al siguiente eje:

- Presentación del aspirante e intercambio con el tribunal. Este intercambio estará orientado a valorar el trayecto de formación de aspirante en función de sus conceptos de formación permanente, trabajo cooperativo, modalidad de formación, experiencia de trabajo con maestros, desempeño en la coordinación de equipos técnicos, y propuestas de trabajo acorde a las funciones a las que aspira.

6. FORMA DE POSTULACIÓN

6.1 Forma, plazo y lugar para la presentación del Currículum Vitae

Los interesados deberán ingresar a la página web del PAEPU – www-mecaep-edu.uy, en la pestaña Llamados: “LLAMADO COORDINADOR/A DEL COMPONENTE FORMACIÓN EN SERVICIO DEL PAEPU”, e ingresar los datos que allí se solicitan, adjuntando el CV.

Se deben incluir en el CV exclusivamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos acreditantes.

El sistema reportará un número de inscripción.

PERIODO DE POSTULACIÓN – DESDE 21/4/22 HASTA EL 6/5/22

6.2 - Formato CV

Los CV deberán ordenarse diferenciando cada uno de los aspectos a considerar en el siguiente orden:

6.2.1. Datos de identificación personal (Nombre completo, Dirección, Teléfonos, Documento de Identidad, correo electrónico, fecha de nacimiento);

6.2.2 Formación

Estudios cursados. (Títulos de grado, postgrado, maestrías o doctorados, indicando institución y año en que se obtuvo).

Otros cursos y seminarios

- Cursos con Aprobación (institución, año en que se obtuvo y carga horaria)
- Cursos o Seminarios con solo asistencia
- Otros antecedentes (publicaciones, artículos o libros con copia del título, carátula e índice).

6.2.3 Experiencia General (indicando institución, lugar, periodo, cargo o función y principales actividades desarrolladas)

6.2.4 Experiencia Específica (en el objeto del llamado indicando: Institución, cargo/posición ocupado, calificaciones, período de desempeño y una breve descripción de las actividades desarrolladas).

- Para cada ítem los antecedentes deberán exhibirse empezando por los más recientes.
- Todos los antecedentes deberán presentarse con la debida documentación, incluyendo:
 - Fotocopia de títulos
 - fotocopia de diplomas de cursos técnicos estableciendo la carga horaria de los mismos
 - Detallar para cada antecedente laboral, lugar, periodo, cargo o función y principales actividades desarrolladas

7. DEL TRIBUNAL

Se integrará con tres miembros y sus respectivos suplentes:

- Presidente: Coordinadora General de PAEPU, Mtra. Milka Shannon Tourn; Suplente: Licenciado Federico Cardozo.

- 2° Miembro: Directora de Planeamiento Educativo de Primaria – Mtra Ivonne Constantino. Suplente Beatriz Rissotto
- 3er Miembro: Delegado de los Concursantes elegido por voto secreto (con trayectoria y conocimientos de ANEP)

El tercer miembro será elegido por los aspirantes cuya inscripción haya sido validada.

Una vez validadas definitivamente las inscripciones, los aspirantes, convocados mediante el correo electrónico constituido en el formulario de inscripción en la página web del PAEPU, elegirán al tercer miembro, mediante votación secreta.

El PAEPU notificará a los aspirantes acerca del día, horario para el acto eleccionario.

Los mismos deben concurrir con su votación en sobre cerrado a las oficinas del PAEPU en plaza independencia 822 Piso 10.

Una vez finalizado el horario de votación, se validará el escrutinio con escribano público.

En caso de no emitirse ningún voto por los aspirantes, el PAEPU designará al tercer miembro, con las mismas condiciones de los anteriores

8. DE LOS HABILITADOS

Los fallos de los tribunales serán inapelables. Integraran las listas de habilitados para optar por el Cargo de Coordinador del Componente Formación en Servicio del PAEPU, aquellos docente que hayan superado el 60 % de la suma de los puntajes obtenido en la valoración de los méritos y la entrevista.

Se confeccionara una lista de prelación con los puntajes totales ordenados de mayor a menor.

9. CRONOGRAMA

Publicaciones del llamado	21 de abril del 2022
Inscripción página web PAEPU	21 de abril hasta el 6 de mayo de 2022
Elección tercer miembro Tribunal	9 de mayo del 2022
Actuación del Tribunal	10 al 12 de mayo 2022

Una vez homologado las actuaciones por el CODICEN, se publicara la resolución con la lista de prelación en la página web del PAEPU y en el portal de Uruguay Concurso, y se notificará a la persona seleccionada.

10. CARACTERSTICAS DE LA CONSULTORIA

10.1. Tipo de Contratación

Se contratará a 1 (un) consultor mediante un contrato de servicios de Consultoría (Arrendamiento de Servicios) enmarcado en lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (julio 2016, revisada noviembre 2017 y agosto 2018).

10.2. Plazo estimado de la contratación

El plazo previsto de la contratación es a partir de la suscripción del contrato hasta el final del año en curso (31/12/2022), pudiéndose renovar hasta completar por 3 años (2022-2023-2024), siempre y cuando no medie objeción en contrario.

Los contratos no superaran el año lectivo, gestionándose luego las prórrogas correspondientes que darán cumplimiento a los plazos previstos.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el Contrato con un preaviso de 30 (treinta) días. La Administración hará uso de esta opción en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario o por razones de servicio debidamente fundadas.

10.3. Requisitos para la contratación:

El consultor seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a la suscripción del contrato:

- 1- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscriptos y con certificados vigente en DGI, BPS, y estar inscriptos en el RUPE en estado ACTIVO
- 2- No ser funcionario público, excepto los docentes, quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios Lit a art 10 de la Ley 18834, ajustándose al régimen de acumulación de funciones.
- 3- Podrán ser funcionarios de la ANEP, el que pasaría a ejercer su trabajo, cobrando la diferencia entre la remuneración de su cargo actual en la ANEP y la categoría indicada para este llamado.
- 4- Si no es funcionario público pero posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicio o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del Proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses. Lit.b art 10 Ley 18834
- 5- En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el Coordinador del programa o con otra persona o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo Proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad. Literal c, art. 10 de la Ley 18834

11. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

- El costo mensual de la consultoría es de (\$125.874 más IVA para personal contratado, \$116.188 para personal dependiente de la ANEP) por 40 hs., expresados a valores a partir de enero de 2022.
- Los honorarios serán pagos por el PAEPU, en moneda nacional dentro de los 10 días del mes siguiente de la factura.

Para el caso de los compensados (funcionarios de ANEP) el pago se hace siempre a través de transferencia bancaria, se liquida en CODICEN.

En el caso de Empresas unipersonales o Profesionales el pago si lo hace el Proyecto, se hace por transferencia bancaria.

- Los consultores externos al sistema deben comprobar estar al día con BPS y DGI, en estos casos además El PAEPU - ANEP retendrá de la remuneración total el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.083 de 27/12/06 y su Decreto Reglamentario N° 148/07, Artículos 73 y 74 entregándose los resguardos correspondientes. El Impuesto al Valor Agregado serán cancelado con certificados emitidos por la DGI, al amparo de lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley N° 15.903.

12. DISPOSICIONES VARIAS

- a) Por el hecho de presentar la postulación el interesado otorga su conformidad a las reglas que rigen todo el proceso de funcionamiento.
- b) A los efectos de las evaluaciones de los postulantes, sólo se tendrán en cuenta estudios o actividades debidamente probadas mediante la documentación que corresponda.
- c) La presentación de la respectiva postulación no otorga al postulante derecho a ser contratado como consultor.
- d) En el caso de que el aspirante sea finalmente seleccionado, se regirá por el estatuto que corresponda, tanto en lo relativo a sus tareas, como a la dedicación, responsabilidades y derechos.
- f) Los postulantes deberán presentarse en los plazos que se indiquen.
- g) En caso de que se acredite la imposibilidad de formalizar la notificación de que se trate, por causa imputable al interesado, se le tendrá por desinteresado de la gestión a todos los efectos.

13. COMUNICACIONES

La resolución de Contratación se publicará en Uruguay Concurso (en novedades del llamado) y en la página web del PAEPU www.mecaep.edu.uy.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica que el Consultor declare en el momento de la postulación. Transcurrido cinco días hábiles desde el envío de la comunicación o los que determine la comunicación misma, se tendrá por notificado a todos los efectos.

Si antes la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no se presentare en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitara al contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación de así determinarlo el proceso.

El Contrato será suscrito cuando haya transcurrido el plazo de 10 días corridos establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Se aplicará en todos sus términos lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras y Servicios No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial Julio 2016 (Anexo A Fraude y Corrupción).

Montevideo, abril 2022.

Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por es

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya



PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN URUGUAY

ANEP/BIRF 8675UY

Plaza Independencia 822 piso 10 | C.P. 11100
Tel. +598 2908 1516 | proyecto@mecaep.edu.uy